

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 162

## 2.3. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2011-11083** *Acuerdo de dedicación, dietas e indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados.*

Se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 5 de julio de 2011 ha adoptado los siguientes acuerdos relativos al régimen de indemnizaciones, dietas y asistencias de miembros de la Corporación:

1º.- Aprobar que los miembros de la Corporación que no tengan asignada dedicación exclusiva ni parcial percibirán dietas por la asistencia efectiva a sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte, en las siguientes cuantías, conforme:

- 60 euros: Por Pleno.
- 25 euros: Por Junta de Gobierno Local, o Comisión Informativa.
- 25 euros: Por Mesa de Contratación o por cualquier otra reunión de trabajo que se celebre por los concejales por convocatoria del señor alcalde.
- 25 euros: Por asistencia a sesiones de órganos colegiados de Administraciones Públicas u otras entidades en representación del Ayuntamiento de Ampuero, siempre y cuando dichas administraciones o entidades no satisfagan a su vez dietas por asistencia.

2º.- Determinar que todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo, siempre que sean debidamente autorizados y justificados, en los términos y cuantías que fija el RD 462/2002, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado»: 30/5/02) sobre indemnizaciones por razón del servicio y actualizaciones que del mismo se realicen. En el caso de desplazamientos por asuntos municipales se satisfarán las siguientes dietas:

- Dieta de medio día: 27 euros.
- Dieta de día completo: 54 euros.
- Pernoctaciones: Se abonan gastos presentando justificante.

3º.- Determinar las dotaciones económicas a abonar a los grupos políticos para gastos de funcionamiento interno y protocolo, del siguiente modo:

- Dotación fija: 180 euros por grupo y año.
- Dotación variable: 180 euros por concejal y año, para cada grupo con dos o más concejales, estando exento el primer concejal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la LRBRL. Los grupos deberán llevar una contabilidad específica de esta dotación que pondrán a disposición del Pleno siempre que este lo pida y no podrá destinarse al pago de retribuciones del personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, ni a la adquisición de bienes que constituyan activo fijo de carácter patrimonial.

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 162

4º.- Autorizar el gasto que comportan los precedentes acuerdos con cargo a las partidas del vigente presupuesto general:

5º.- Publicar los precedentes acuerdos en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Ampuero, 29 de junio de 2011.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2011/11083

CVE-2011-11083